

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Almería, siendo las 11:00 horas del día 24 de octubre de 2023, se constituye la mesa de contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, en la licitación del siguiente contrato de obras:

Expediente: CONTR/2022/875065

Título: OBRAS DE COLECTORES Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ORIA, HUÉRCAL-OVERA Y BENIZALÓN (ALMERÍA)

- LOTE I: OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)
- LOTE II: OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)
- LOTE III: OBRA COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN (ALMERÍA)

Procedimiento de Adjudicación: Abierto (artículos 156-158 LCSP).

Tramitación del expediente: electrónica, a través de SiREC- Portal de licitación electrónica.

La mesa está integrada por las siguientes personas:

PRESIDENCIA D. José Antonio Aliaga Mateos.
Secretario General Provincial.

VOCALÍAS D. Fernando Albert Aragón.
Letrado del Servicio Jurídico Provincial.

D^a Emilia Escudero Valverde.
Interventora Adjunta Provincial.

D. Jesús Casado Pastor.
Coordinador Provincial de Aguas.

SECRETARÍA D. Lucas Martínez Gerez.
Departamento de Contratación, Patrimonio y Gestión Económica.

Constitución de la Mesa de contratación. Examen de la documentación previa a la adjudicación (cláusula 10.7 PCAP).

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Reunidos todos los miembros de la mesa de contratación, de forma telemática a través de videoconferencia, con observancia de todos los requisitos y garantías que exige el artículo 17 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2/10/2015), se procede por parte de la Presidencia de la mesa a dar por válida su constitución y a inaugurar la sesión.

Con fecha 25 de agosto de 2023, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, les fue requerida a los licitadores propuestos para la adjudicación de los tres lotes, la documentación previa a la adjudicación del contrato prevista en la cláusula 10.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, resultando:



FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ JOSE ANTONIO ALIAGA MATEOS	03/11/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmLBRD8F2S6F4VVQGGEBCBACR6SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOTE I: OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA).

Con fecha 7 de septiembre de 2023, UTE ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA., atendió el requerimiento con la presentación, también a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación previa a la adjudicación.

La mesa procede al examen de dicha documentación, observando las siguientes omisiones o defectos subsanables:

1) No se acredita por ninguna de las empresas de la UTE, si las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan o no incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, (Cláusula 10.7.2.a punto 6. del PCAP, ANEXO XII).

2) En relación a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., además de lo referido en el apartado 1, no se aporta la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B (Cláusula 10.7.2.f del PCAP)

- Las certificaciones relativas al estar al corriente ante la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social se encuentran caducadas, según anotaciones sobre las mismas reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores aportado. (Cláusulas 10.7.2.f y 10.7.2.g del PCAP)

- En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, no aporta justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. No aporta justificante de pago del último recibo del citado impuesto, o en caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto. Tampoco presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (Cláusula 10.7.2.h PCAP). Las anotaciones reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores aportado se encuentran caducadas.

- Con respecto a la documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad (Cláusula 10.7.2.i del PCAP), se detecta que si bien la documentación justificativa está correcta, la certificación presentada conforme al modelo establecido en el anexo XVIII no se encuentra firmada.

- Respecto del Plan de Igualdad (Cláusula 10.7.2.j del PCAP), se aportan unos planes fechados en de 2013 y 2018 del Grupo ELEC NOR. (Grupo de empresas a la que pertenecen ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. y AUDECA, S.L.U. entre otros, según declaración responsable de relación de empresas pertenecientes al mismo grupo presentada por la UTE en el sobre 1)

Con la documentación aportada no se acredita que el plan esté adaptado al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOI), en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	03/11/2023	PÁGINA 2/8
	JOSE ANTONIO ALIAGA MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLBRD8F2S6F4VVQGGEBCBACR6SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ambos son anteriores al Real Decreto 901/2020, sin que conste la adaptación obligatoria exigida por la norma reglamentaria. Tampoco se aporta justificante de inscripción en el Registro correspondiente.

En la misma sesión, la mesa realiza consulta en la web del Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON) del Ministerio de Trabajo y Economía Social, no encontrando ninguna inscripción de la empresa relativa al plan de igualdad.

La mesa decide requerir a la empresa que acredite la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad adaptado a la norma vigente citada, así como certificación de inscripción del mismo en el REGCON, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Todo ello siguiendo la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante TARCJA (Resolución 503/2022, Recurso 366/2022), respecto a que **concurra prohibición de contratar** en aquellas empresas cuyos planes de igualdad no se acomoden a lo dispuesto en la LOI y disposiciones de desarrollo y que sin inscripción en el registro no puede afirmarse que el plan de igualdad sea conforme a la LOI. Circunstancia que ha de apreciarse además en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Aún así el criterio del TARCJA (Resolución 26/2023, Resolución 137/2023) en caso de no presentarse la documentación requerida, es el de la **no procedencia de una exclusión directa sin antes dar audiencia al licitador**, para que pueda presentar pruebas de la suficiencia de medidas correctoras o “self-cleaning” que haya adoptado para demostrar su fiabilidad pese a un motivo de exclusión pertinente (efecto directo del artículo 57.6 de la Directiva 2014/20/UE). Se pronuncia también con respecto al margen de discrecionalidad en la apreciación de la medidas correctoras adoptadas para el órgano de contratación.

A tal efecto se extracta a continuación resolución del TARCJA de 3 de marzo de 2023.

“Recurso 88/2023 Resolución 137/2023 Sección Tercera.

Al efecto, procede advertir de los notables esfuerzos realizados por las instancias europeas y nacionales en los últimos años para fomentar una contratación pública sostenible y socialmente responsable, dotando así de una mayor visibilidad a los aspectos sociales y medioambientales y concienciando a las empresas de la importancia de su cumplimiento. Por ello, si bien las medidas de self-cleaning constituyen una exigencia derivada de la aplicación del principio de proporcionalidad (artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE y 132.1 de la LCSP) tendentes a evitar el efecto excluyente de la licitación -particularmente, en supuestos donde la infracción normativa carezca de entidad suficiente-, la adecuada garantía del principio de igualdad de trato entre licitadores y la evitación de un margen de discrecionalidad excesivo por parte de los órganos de contratación para decidir qué medidas son o no adecuadas, exigiría que las mismas, en supuestos como el enjuiciado, demostraran que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.”

Se decide por parte de la mesa tener en cuenta el criterio del TARCJA en el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación.

3) En relación a la empresa AUDECA, S.L.U., además de lo referido en el apartado 1, se observan las siguientes omisiones o defectos subsanables:

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	03/11/2023	PÁGINA 3/8
	JOSE ANTONIO ALIAGA MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLBRD8F2S6F4VVQGECBACR6SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El Plan de Igualdad aportado por AUDECA, S.L.U., es el mismo que el presentado por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., por lo que es extensible a AUDECA, S.L.U. las consideraciones anteriores.

4) En relación a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A, además de lo referido en el apartado 1, no se aporta la siguiente documentación:

- Las certificaciones relativas al estar al corriente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social se encuentran caducadas, según anotaciones sobre las mismas reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores aportado. (Cláusulas 10.7.2.f y 10.7.2.g del PCAP)

- En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, no aporta justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. No aporta justificante de pago del último recibo del citado impuesto, o en caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto. Tampoco presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (Cláusula 10.7.2.h PCAP). Las anotaciones reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores aportado se encuentran caducadas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.3 PCAP, la mesa va a proceder a notificar por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica a UTE ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA., requerimiento de subsanación consistente en:

- La presentación de declaración responsable de cada una de las empresas miembros de la UTE, conforme al modelo establecido en el Anexo XII del PCAP, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005.
- La aportación de certificación positiva de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.
- La aportación de certificación positiva de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.
- La aportación de certificación positiva de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.
- Presentación del justificante relativo a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ JOSE ANTONIO ALIAGA MATEOS	03/11/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmLBRD8F2S6F4VVQGGEBCACR6SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Presentación del justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto. (De ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.)
- Presentación de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas (De ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.).
- La aportación de la certificación relativa a las personas con discapacidad de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., conforme al modelo establecido en el anexo XVIII y presentado anteriormente firmada electrónicamente por el representante.
- Tanto para ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., como para ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. la presentación de la documentación que acredite la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de los Planes de Igualdad adaptados a la normativa vigente, así como certificación de inscripción de los mismos en el REGCON, a la fecha de presentación de las ofertas.
De no presentarse esta documentación se le advierte que deberá presentar las pruebas de la suficiencia de medidas correctoras o “self-cleaning” que se hayan adoptado para demostrar que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente.
- La aportación de certificación positiva de ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.
- La aportación de certificación positiva de ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.
- La aportación de certificación positiva de ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A, expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.
- Presentación del justificante relativo a ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A, de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Presentación del justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto. (De ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A)
- Presentación de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas (De ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A).

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	03/11/2023	PÁGINA 5/8
	JOSE ANTONIO ALIAGA MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmlBRD8F2S6F4VVQGGEBCBACR6SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así mismo con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de tres días naturales, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

LOTE II: OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)

Con fecha 6 de septiembre de 2023, UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA, atendió el requerimiento con la presentación, también a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación previa a la adjudicación.

La mesa procede al examen de dicha documentación, encontrando todo correcto y no observando por tanto ninguna omisión ni defecto subsanable.

LOTE III: OBRA COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN (ALMERÍA)

Con fecha 8 de septiembre de 2023, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL., atendió el requerimiento con la presentación, también a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación previa a la adjudicación.

La mesa procede al examen de dicha documentación, observando las siguientes omisiones o defectos subsanables:

- 1)** Si bien se aporta certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en adelante ROLECE, no se acompaña de declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. (Cláusula 10.7.1 del PCAP.)
- 2)** No se acredita si las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan o no incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio. (Cláusula 10.7.2.a punto 6. del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, ANEXO XII).
- 3)** En relación a la documentación acreditativa de la representación, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL., si bien presenta un poder de representación, no se acompaña de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. (Cláusula 10.7.2.b PCAP).
- 4)** No se aporta compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, requisito establecido en el anexo XV del PCAP (Cláusula 10.7.2.d PCAP y anexo XV).
- 5)** No aporta justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto. Tampoco presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (Cláusula 10.7.2.h PCAP)
- 6)** En relación a la declaración de personas trabajadoras con discapacidad conforme al anexo XVIII, la licitadora ha marcado la opción “c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla”. Dudando que la

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	03/11/2023	PÁGINA 6/8
	JOSE ANTONIO ALIAGA MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLBRD8F2S6F4VVQGGEBCACR6SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



licitadora no tuviera trabajadores en plantilla y entendiendo que pudiera ser un error en la confección del anexo y que realmente a lo que se refiera sea a que no se cuenta con personas trabajadoras “con discapacidad”, se necesitaría conocer el número global de personas trabajadoras de la plantilla (Cláusula 10.7.2.i PCAP y anexo XVIII). Por ello se acuerda solicitar ratificación o aclaración al respecto.

7) En el certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas aportado consta como fecha fin de inscripción el 23/09/2023 por lo que según el mismo, no estaría vigente la inscripción. Si bien las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, cosa que se acredita en el certificado aportado, las mismas deben subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)

Por ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.3 PCAP, la mesa va a proceder a notificar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL., requerimiento de subsanación consistente en:

- La presentación de declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes, relativa a la no alteración de los datos que constan en el certificado de inscripción en el ROLECE. (Cláusula 10.7.1 del PCAP.)
- La presentación de declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XII del PCAP, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005.
- La presentación del bastanteo del poder de representación, realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. (Cláusula 10.7.2.b PCAP).
- La presentación del compromiso de dedicación de los medios personales establecidos en el anexo XV indicando el nombre de los técnicos propuestos para cada puesto.
- La aportación de las titulaciones del personal técnico propuesto.
- La presentación de Declaración responsable (curriculum vitae) conforme al modelo del anexo XVII, firmada digitalmente por cada técnico propuesto, en el que se acredite el tiempo de experiencia requerido en cada puesto y en “Obras de infraestructuras hidráulicas y depuración”.
- Presentación del justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto.
- Presentación de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas .
- La presentación de declaración de personas trabajadoras con discapacidad conforme al anexo XVIII, donde se indique claramente el número global de personas trabajadoras de la plantilla y el número de personas trabajadoras con discapacidad. En el caso de la selección del apartado a) del anexo y haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá aportarse copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	03/11/2023	PÁGINA 7/8
	JOSE ANTONIO ALIAGA MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLBRD8F2S6F4VVQGGECBACR6SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En caso de ser el número global de personas trabajadoras de la plantilla igual o superior a 50, se deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. (Cláusula 10.7.2.b PCAP).
- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas vigente o documentación o aclaración que acredite la vigencia de la inscripción en el citado registro.

Todo ello con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de tres días naturales, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 13:15 horas del día arriba señalado, el Señor Presidente levanta la sesión, elaborándose por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, el acta que, una vez remitida a través de medios electrónicos a los miembros de la mesa y habiendo manifestado estos su conformidad, se considera aprobada en la misma reunión.

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.: José Antonio Aliaga Mateos.

EL SECRETARIO
Fdo.: Lucas Martínez Gerez.

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	03/11/2023	PÁGINA 8/8
	JOSE ANTONIO ALIAGA MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLBRD8F2S6F4VVQGGEBCACR6SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	